actual quedan derogadas y sin fuerza y vigor y q.e
se sobreseerá en los procedimientos q.e en virtud de ella
se hayan entablado, y se entenderá hasta q.e se lleva
en las Provincias el citado R.l Decreto sin q.e por ningun
motivo puedan tomarse los indicados procedimientos = Art.o 4.o = Declara S.M. amplia, gral.
y completa olvido de todos los delitos cometidos desde
el principio, momento de la crisis y se considera-
ran como si no hubieran acontecido; por tanto no
podrán producir ningun efecto con respecto á las per-
sonas que en ellos hubieren tomado parte, con las
demas que contiene el citado R.l Decreto y R.l orn.n p.a
lo que se comunicará. Y entendiéndose por este Ayun-
tamiento acordado: se gral. y cumpla, y se anuncie
por edictos á este vecindario p.a su notificacion y se
publique, imprima y circule con los correspondientes
oficios á todas las Autoridades de esta Provi.a y Ayun-
tamientos para su mayor notoriedad.

Cabo de Sexmos
se aprueba esta plaza
p.r fallecim.to del q.e la
obtenia en propie.d
Fr.co Melle.z Lopez y
Perez.

Mediante la unanime eleccion gral. despachada por
cedula auto dicen con expresion del grado se crearon
este Ayunt.o los Diputados presentados por dn. Lor.o
Mr.z Lopez y Perez, Juan Lor.o Fernandez, Juan Gran-
ado, d. Pedro Pindar, d. Diego Martha, Fran.co Plano
rubio, Antonio Rodriguez, d. Juan Gomez, Cristo-
val Calero, d. Salvador Barba, d. Andres Sanchez y
d. Bernardo Parra en nombre tambien de su suegro el
Ayunt.o Lor.o Mr.z Lopez y Perez, todos en calidad, que
dando los reconocimientos y meritos que cada uno alega
de que se le confiera el empleo de Cabo de Sexmos de esta